



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 373/2008
á, 01 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1034/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 043/2008, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES "CENETROP"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 043/2008, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES "CENETROP", tiene como objetivo fundamental brindar el apoyo económico al CENETROP destinando los recursos económicos para el pago de los SERVICIOS BÁSICOS que son necesarios para el normal funcionamiento de todas las actividades del CENETROP y su potenciamiento institucional.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, por intermedio del presente convenio de cooperación se compromete a desembolsar la suma de Bs230.000.00.- (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) anuales para el pago del consumo de los siguientes Servicios Básicos: Energía Eléctrica Bs163.600.00.- (Ciento Sesenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos); Agua Bs31.200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).- y Teléfonos Bs35.200.00.- (Treinta y Cinco Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), a favor del CENETROP.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 1162008, Preventivo N° 01092 de 16/10/2008, Fuente 44 (Transferencia de Donación Externa), Organismo 115 (Donación - HIPC II), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 011, Obj. Gasto 212 (Energía Eléctrica), por el importe de Bs.163.600,00.- (Ciento Sesenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 011, Obj. Gasto 213 (Agua), por el importe de Bs31.200.00.- (Treinta y Un Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 011, Obj. Gasto 214 (Servicios Telefónicos), por el importe de Bs35.200.00.- (Treinta y Cinco Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), con un total autorizado de Bs.230.000.00.- (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales CENETROP, en compensación se compromete a prestar servicios de laboratorio a pacientes derivados desde Establecimientos de Salud Municipales, especialmente para los análisis de ASTO, IFI IgG - IgM Toxo, Chagas, V.J.H., P.C.R., IFI IgM Chagas, Leishmania, Examen Directo Cultivo, IFI IgG Leishmania, Coprocultivo, Baciloscopía Seriado y Western Blot. Conf. H.I.V. Para la atención gratuita, bastará que el paciente presente su Solicitud de Examen del Establecimiento de Salud Municipal.

Que, la Dirección Municipal de Salud como contraparte queda encargada de la fiscalización, control y evaluación, debiendo informar sobre la correcta inversión de los recursos municipales a la Oficial Mayor de Desarrollo Humano quien emitirá un informe a la Contraloría Departamental de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, a objeto de la referida fiscalización "CENETROP" presentará trimestralmente las facturas de pago por los servicios básicos a la Dirección Municipal de Salud.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y el desembolso debe obtenerse durante la gestión.

POR TANTO:

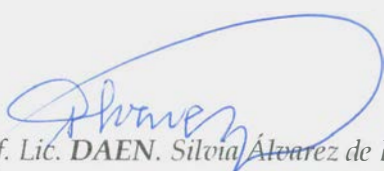
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 01 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 043/2008", con un monto comprometido por el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA de Bs230.000.00.- (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) anuales para el pago del consumo de los siguientes Servicios Básicos: Energía Eléctrica Bs163.600.00.- (Ciento Sesenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos); Agua Bs31.200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).- y Teléfonos Bs35.200.00.- (Treinta y Cinco Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) a favor del CENETROP, a suscribirse entre los señores: Dr. Jorge Vargas Flores en su calidad de Director Ejecutivo mediante concurso de Méritos del CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES "CENETROP" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE